

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

RESOLUCION Nº 043/2005.-

Chilecito, 11 de Agosto de 2.005.-

VISTO:

La Creación del Servicio de Salud Mental para la Zona Sanitaria III por Ley Nº 7.862/2.005., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante, como parte del Gobierno Municipal, ha sido convocado por la Licenciada Gladys Canesini en el año 2.001 para la conformación de la **Red de Salud Mental del Departamento Chilecito** y desde dicha fecha es partícipe activo en los distintos Proyectos implementados por la misma.-

Que, se reafirma el compromiso institucional para con la **Red de Salud Mental**, toda vez que la misma posibilitó un trabajo interinstitucional que permite una mayor cobertura social y comunitaria, con la articulación de los recursos que cada institución posee.-

Que, ve con beneplácito la creación del **Servicio de Salud Mental de la Zona Sanitaria III**, que permitirá contar con un presupuesto asignado, lo cual facilitará la consecución de los distintos Proyectos que desde el año de su creación se vienen implementando.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

RESUELVE

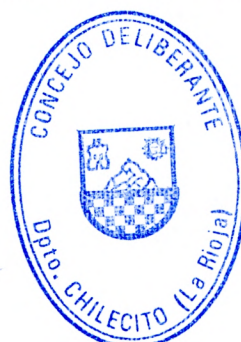
ART. 1º):DECLARAR de Interés Municipal la creación del **Servicio de Salud Mental para la Zona Sanitaria III.-**

ART. 2º):Remitir copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja y al Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

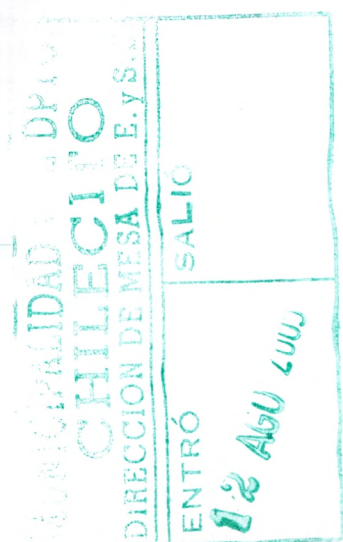
ART.3º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Once días del mes de Agosto del año Dos Mil Cinco. **Proyecto presentado por el Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo; Gaitán, Silvia del Valle; Soria, Nicolasa Graciela y Chancalay, Horacio Mario.**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Vice Intendente
B. Temizor

7.862

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase en la Región Sanitaria III el Servicio de Salud Mental, que funcionará en el Hospital "Eleazar Herrera Motta" de Chilecito, Departamento Chilecito.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la inmediata puesta en funcionamiento del Servicio creado por el Artículo 1°, de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Este Servicio de Salud Mental, tendrá la función de prevención, asistencia y toda otra actividad semejante que apunte a lograr los siguientes fines:

- a) Desarrollar, aplicar, poner en funcionamiento planes, programas y/o proyectos de prevención, asistencia o capacitación en temas de salud mental de la población de la Región Sanitaria III.
- b) Administrar, coordinar, crear, dirigir los recursos y sus aplicaciones en salud mental en dicha Región Sanitaria. (Entiéndase por recursos, a toda persona de existencia física y/o jurídica, de existencia ideal, que desarrolle actividades de prevención, promoción, protección, asistencia, rehabilitación, reinserción laboral, familiar, docencia, fiscalización, control y cobertura o cualquier otra actividad vinculada directamente a la salud mental).
- c) Detectar en la Región trastornos emocionales y psicosociales en el ámbito familiar, comunitario, a efectos de que los mismos sean derivados oportunamente al área de Salud Mental.
- d) Articular las correspondientes actividades de prevención, promoción y asistencia con el área de Niñez y Adolescencia del Hospital Pediátrico.-

ARTICULO 4°.- El mencionado servicio funcionará con personal profesional, técnico y auxiliar con capacitación básica y específica del campo de salud mental, acreditado ante el Ministerio de Salud de la Provincia. Asimismo desarrollará sus actividades en la sede hospitalaria, en los centros de atención primaria, en instituciones de la comunidad y en las familias -

"2005 - Año de la Familia Riojana"

7862

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por los diputados **CARLOS ALBERTO ROMERO, GUSTAVO ADOLFO MOLINA Y ENRIQUE PEDRO MOLINA.-**

L. E. Y. N° 7.862.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

"2005- "Año de la Familia Riojana"